

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

**Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.**

**Glosario**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>COE:</b>	Comisión de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán
<b>LIOD:</b>	Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**Antecedentes**

1. El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
2. Con fecha 8 de septiembre del 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
3. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta
--------------------------------

Dra. Yurisha Andrade Morales
------------------------------

Página 1 de 8

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118; Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

4. El máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
5. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2017, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.

**Considerando**

**Primero.** Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**Segundo.** Que el artículo 34 fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

**Tercero.** Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**Cuarto.** Que el artículo 36 fracciones II y VI del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

**Quinto.** Que el numeral 41, fracción I de la Ley Electoral en la Entidad, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

**Sexto.** Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, de la Ley Local de la materia, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

**Séptimo.** Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral.

**Octavo.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los LIOD, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

**Noveno.** Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los LIOD, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

**Décimo.** Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Causas	Fecha de recepción
1	Comité Municipal de Tumbiscatio	Juvenal Guillen Martínez	Consejero Suplente	Motivos personales.	6 de abril
2	Comité Municipal de Ario	Luis Javier Briseño Infante	Vocal de Organización Electoral	Motivos personales.	9 de abril
3	Comité Municipal de San Lucas	Rocío Jaimes Macedo	Consejera Propietaria	Motivos personales.	12 de abril
4	Comité Municipal de Huiramba	Sergio Luis Murillo Ramírez	Vocal de Organización Electoral	Motivos personales.	14 de abril
5	Comité Distrital de Morelia 11	Alfonso Augusto Ortega Caire	Consejero Propietario	Motivos personales.	16 de abril

Ahora bien, en reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaria Técnica que, a partir de esa fecha, se girara un oficio a las personas que presentaran su renuncia, con la finalidad de que les solicitara la ratificación de ésta y otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para hacerlo.

Por lo que se refiere a Juvenal Guillen Martínez, el oficio le fue notificado el 9 de abril sin que, al 10 de abril -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

El ciudadano Luis Javier Briseño Infante, con fecha 10 de abril del año en curso, ratificó su renuncia al cargo de Vocal de Organización Electoral en el Comité Municipal de Ario.

En tanto que, la ciudadana Rocío Jaimes Macedo fue notificada el 14 de abril del año en curso sin que, al 15 de abril -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

En este sentido, a Sergio Luis Murillo Ramírez le fue notificado el oficio, el 16 de abril sin que, al 17 de abril -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

Por último, a Alfonso Augusto Ortega Caire le fue notificado el oficio, el 16 de abril y en esa misma fecha entregó el escrito de ratificación de su renuncia al cargo.

**Décimo Primero.** Que en virtud de lo anterior, se generaron vacantes, razón por la cual se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Municipal de Ario	Joshua Giovanni González Joaquín	Vocal de Organización Electoral	Está en lista de reserva, lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de la misma, está bien evaluado tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Municipal de San Lucas	Salvador Cruz Pérez	Consejero Propietario	No existe lista de reserva, por lo que se realizó una invitación directa (considerando que por lo ocurrido en el Proceso Electoral pasado, no era viable, invitar a quienes integraron el Comité en ese entonces). Se propone para cubrir el cargo, toda vez que tiene bachillerato terminado, y entre su experiencia laboral, ha sido Asesor de idiomas y de matemáticas; se considera el perfil idóneo porque tiene conocimientos en Ciencias Sociales, lo cual, fue un criterio que se consideró para la integración de los Órganos Desconcentrados.
Comité Municipal de Huiramba	Raúl Domínguez Gutiérrez	Vocal de Organización Electoral	Tiene un nombramiento como Consejero Propietario, se propone su cambio porque en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 fungió como Vocal de Organización Electoral, por lo que ya tiene experiencia en el cargo.
	Gabriel Gutiérrez Aguirre	Consejero Propietario	Tiene un nombramiento como Consejero Suplente, por lo que cumple con los requisitos para cubrir la vacante.

**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
	Daniela Resendis Esteban	Consejera Suplente	Se propone su nombramiento, porque está en la lista de reserva lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta.
Comité Distrital de Morelia 11	Ma. Auxilio Cárdenas Maldonado	Consejera Propietaria	Está en la lista de reserva lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta. Tiene experiencia en la materia electoral, en el Proceso Electoral Ordinario Local, fungió como Consejera Electoral.

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, que en el caso de aquellas personas a las que se les realizó una invitación directa, se verificó que no estuvieran afiliados a ningún Partido Político.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos Décimo Segundo del presente acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba el envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, de la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Municipales Electorales, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.


**Acuerdo No. IEM/COE-13/2018**

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Organización, para que en aquellos Consejos en donde existan vacantes de Consejeros Suplentes, se realicen las actividades correspondientes con la finalidad de buscar perfiles que cubran dichos cargos.

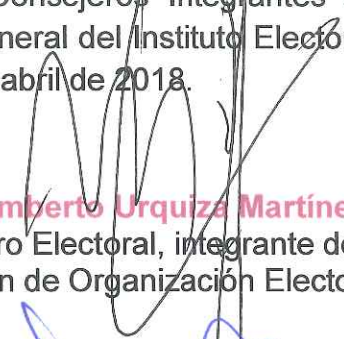
**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2018.



**Dra. Yurisha Andrade Morales**  
Consejera Presidenta de la Comisión  
de Organización Electoral



**Dr. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral



**Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral



**Lic. Sandra Nallely Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Organización Electoral